RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE JAÉN P.A 674/2018

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 5 de julio de 2019 se aprobó el expediente de contratación PA 674/2018 para la contratación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias para los centros sanitarios integrados en la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

Segundo. - Con la misma fecha, 5 de julio de 2019, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cuadro resumen y anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con el gasto correspondiente, abriendo el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto conforme al art. 156 del LCSP y de tramitación ordinaria.

Tercero. - En la tramitación del procedimiento adjudicación, con fecha 14 de enero de 2020, Acta 1.3 se celebró Mesa de Contratación para el análisis del Informe Técnico conforme a criterios de evaluación no automática (sobre nº 2) y acto público para la comunicación del resultado de esta evaluación así como la apertura de la documentación relativa a la documentación económica (sobre nº3) y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre nº4). Con fecha 29 de enero de 2020 Acta 3.1 se celebra Mesa de Contratación para la baremación y propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación y con fecha 06 de marzo de 2020 Acta 6.1 se celebra Mesa de Contratación para el análisis y verificación de la documentación previa a la adjudicación de la empresa propuesta como adjudicataria.

Cuarto.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18 de marzo) prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por Real Decreto 487/2020 de 10 de abril en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Quinto.- Dado que esta Administración Sanitaria presta un servicio considerado de carácter esencial, en el que la prestación de asistencia sanitaria continúa prestándose a los pacientes, destinatarios últimos del servicio objeto del contrato, razones de interés general hacen necesario garantizar el funcionamiento de los servicios de neumología de los diferentes centros de la provincia de Jaén, permitiendo dar una respuesta asistencial adecuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, (B.O.J.A., nº 69, de 11 de abril) modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22 de 03/02/15), y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12 18) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén, tiene la facultad de celebrar contratos

Código:	6hWMS659PFIRMA6R00aKfQwR533SPj	Fecha	11/05/2020
Firmado Por	OSAMAH EL-RUBAIDI ABDULLAH		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

Segundo.- La Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18 de marzo) decreta la suspensión de los plazos administrativos, en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. …

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Tercero.- La Disposición Final Décima, apartado sexto, del RD 15/2020 de 21 de abril (BOE num.122 de 22 de abril) establece que:

«3. Aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 serán susceptibles de recurso especial en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido al amparo de lo dispuesto en el apartado primero de la citada disposición adicional tercera.

En ningún caso resultará de aplicación lo previsto en el apartado 1 de esta disposición adicional a aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por lo que los plazos del recurso especial previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público continuarán computándose en los términos establecidos en dicha Ley.»

RESUELVE

Único.- Acordar la continuidad de la tramitación del procedimiento para el expediente PA 674/2018 para la contratación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias para los centros sanitarios integrados en la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén